



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REF. UAIP 240-2020.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con catorce minutos del dos de diciembre de dos mil veinte.

I. El 11 de noviembre del presente año, se recibió vía correo electrónico la solicitud de acceso bajo la Ref. 240-2020, en la que se requería la información consistente en:

“1. Copias de las órdenes de compra de todos los equipos que se adquirieron para la renovación del noticiero de canal 10, ahora llamado Noticiero El Salvador.

- Copias de las órdenes de compra de computadoras, pantallas, televisores, equipos de grabación (cámaras, trípodes, lentes) y otros artículos tecnológicos adquiridos.

- Copias de las órdenes de compra de mobiliario: mesa para el set, escritorios, sillas, mesas de usos varios, sillones y otros artículos adquiridos.

- Copias de las órdenes de compra de los programas (software) que utilizan.

2. Número de personas contratadas en el Noticiero El Salvador

- Contratos de todas las personas que laboran en el Noticiero El Salvador

- Curriculum Vitae de las personas que laboran en el Noticiero El Salvador

3. Viajes asignados

- Nombres de las personas contratadas en el Noticiero El Salvador que han viajado desde la fecha de creación del noticiero hasta la fecha (10/11/2020), cargos, lugar de destino, justificación del viaje y costo del viaje y viáticos”.

En fecha 25 de noviembre del presente año, se resolvió entregando respuesta al ítem 2 de la presente solicitud y en referencia a los ítems restantes, se amplió el plazo de la misma.

El día 27 de noviembre del presente año se recibió Memorandum emitido por la Secretaria de Comunicaciones en el que manifiesta que: referente al ítem 3 “le informo que no se han encontrado registros de contratación de personal, para Noticiero El Salvador, ya que el equipo que labora para el mismo pertenece a Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, cuya información requerida esta disponible



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

públicamente en el enlace o link siguiente:

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/reunerations?utf8=%E2%9C%93&rm_name=&button=&rm_year=2020&rm_salary_category=&rm_work_line_id=100.

II. De la inexistencia de Información

El Instituto de Acceso a la Información Pública “ya ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ante obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en este caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria.

La inexistencia de información debe probarse: [...] Una de las manifestaciones del principio de máxima publicidad, consagrado en el Art. 4 letra “a” de la LAIP, impone a los entes obligados la carga o el deber de aportar prueba sobre las excepciones establecidas por la ley para denegar el acceso a la información, lo mismo que para afirmar su inexistencia; en cuyo caso, los sujetos obligados tienen el deber de acreditar en el expediente que fehacientemente se realizó una búsqueda exhaustiva y diligente de la misma. No basta, pues, con una simple declaratoria de inexistencia de la información solicitada, sino que deben incorporarse actuaciones tales como relacionar los inventarios de los archivos correspondientes y detallar las actuaciones o procedimientos seguidos para localizar, recuperar y reconstruir la información, [...]”¹.

En este sentido, el 27 de noviembre de este año, se recibió memorando emitido por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República en el que manifiesta: “Con el primer punto requerido le informo que la Dirección de Medios Públicos solamente contempla o incluye a Canal 10 Televisión Educativa y Cultural y radio El Salvador, en consecuencia, no se ha realizado ninguna adquisición para Noticiero El Salvador” y con respecto al ítem 3 de la presente solicitud se informa que no existen registros

¹ IAIP, Resolución Definitiva NUE 193-A-2014 (JC) caso *Romero contra Municipalidad de San Antonio Los Ranchos*



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

de contratación de personal, para el Noticiero de El Salvador ya que quienes laboran en el mismo es personal de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, por lo que por lo anterior la Secretaria de Comunicaciones manifiesta que: “No le puedo proporcionar nombres ni demás datos relacionados a personas contratadas ene el Noticiero El Salvador, porque no existen tales contratos”.

En consecuencia, se informa de la inexistencia de la información requerida en lo que respecta al ítem 1 de su solicitud de información, y en referencia al punto 2 se informa de la respuesta brindada al respecto.

III. Decisión del caso

Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al Artículos 72 letra “a” de la LAIP, **resuelvo**:

a) **Declarar** inexistente la información requerida en el ítem 1 de su solicitud de información.

b) **Estar** a lo dispuesto respecto al ítem 2 punto 1 de su solicitud de información.

c) **Hacer** saber al solicitante que puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.

d) **Hacer** saber al solicitante que también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.




Gabriela Gamez Aguirre
Oficial de Información
Presidencia de la República